

# Boletín

de la provincia



# Oficial

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Esencia Tipog. de la Misericordia* número 4. Los suscriptores tienen derecho además de las adiciones ordinarias a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales justificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios: — Por suscripción al mes 1'75 pesetas. — Por un número suelto 0'25. — Anual 16'00 pesetas para suscripciones, palabras e'os. — Id. para los que no lo son 0'25.

Num. 7296

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Arzobispado de la legislación peninsular, a los veinte días de promulgación, si en ella no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha en promulgación el día en que comienza la ejecución de la Ley en la Corte.

Las leyes, decretos y acuerdos que se mandan publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos. (A. O. de 6 Abril de 1899).

## SECCION DE LA GACETA

### PARTE OFICIAL

**Presidencia del Consejo de Ministros**  
S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augueta Real Familia. (Gaceta 1.º de Octubre)

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

**REALES DECRETOS**  
Accediendo á los deseos de D. Vicente Santiago Mansilla, Magistrado de la Audiencia Territorial de Palma, electo, Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Burgos, vacante por jubilación de D. Isidro Joaquín García. Dado en San Sebastián á veintisiete de Septiembre de mil novecientos trece. ALFONSO.  
El Ministro de Gracia y Justicia, Pedro Rodríguez de la Borbolla  
Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Palma, vacante por traslación de D. Vicente Santiago, á D. Maximiano Bravo y Pérez, Presidente de la Provincial de Lérida. Dado en San Sebastián á veintisiete de Septiembre de mil novecientos trece. ALFONSO.  
El Ministro de Gracia y Justicia, Pedro Rodríguez de la Borbolla

### MINISTERIO DE HACIENDA

**REALES ORDENES**  
Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la ley de 20 de Marzo de 1906 y en el 5.º del Real decreto de 23 del mismo mes, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar que el término medio del cambio de francos en el mes actual ha sido el de 6,47 por 100, que será el recargo que deberá imponerse á las fracciones inferiores á 10 pesetas y á los adeudos por declaración verbal de viajeros que se liquiden en las Administraciones de Aduanas durante el mes de Octubre próximo, y que han de percibirse en moneda de plata. De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 30 de Septiembre de 1913. SUAREZ INCLAN.  
Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos dirigidos á este Ministerio en súplica de que lo dispuesto en la Real orden fecha 13 del presente mes, referente al restablecimiento de los derechos sobre el maíz no se aplique al conducido en buques que ya hubiesen iniciado su viaje con destino á los puertos españoles de la Península é islas Baleares: Resultando que el artículo 1.º de la ley de 22 de Noviembre de 1912 dispone que los derechos arancelarios del maíz se restablezcan si la presente cosecha diere un rendimiento igual por lo menos al promedio del quinquenio, ó después de haberse importado 200.000 toneladas por los puertos del Norte y Noroeste de España: Considerando que la citada Real orden se funda en el segundo supuesto de la ley, y por tanto, la palabra después, que en la misma se emplea permite la interpretación amplia y equitativa que se solicita, S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo presupuesto por esa Dirección General, se ha servido disponer: 1.º Que se admita y afores con el derecho reducido de 50 céntimos por cada 100 kilogramos el maíz que con manifiesto visado ó con conocimiento directo, también visado, hubiese salido con destino á los puertos españoles de la Península é islas Baleares hasta el día 17 inclusive del presente mes, fecha en que la referida Real orden se publicó en la Gaceta de Madrid. 2.º Que el maíz de que se trata no podrá disfrutar de almacenaje particular; y 3.º Que el actualmente en almacenaje satisfaga los correspondientes derechos en el plazo de cinco días. De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 30 de Septiembre de 1913. SUAREZ INCLAN.  
Señor Director general de Aduanas.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

**Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles**  
*Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.*  
**CAPITANIA GENERAL DE BALEARES**  
Ayuntamiento de Ibiza (Baleares), 3.ª categoría Administrador de Consumos, con 1.200 pesetas, fianza 6.000 id. A estos destinos solo pueden aspirar los Sargentos en activo ó de esta procedencia. Justificar poder prestar la fianza. Idem de Deya (Baleares), 1.ª categoría, Oficial sache, con 282 pesetas. Idem de Ibiza (Baleares), 2.ª categoría, Encargado de la pescadería, con 210 id.

Idem, 1.ª categoría, Relogero municipal, con 120 id.  
Idem, 3.ª categoría Fiel de Consumos con 900 id., fianza 5 000 id. y justificar poder prestarla.  
Idem 1.ª categoría, 21 Vigilantes de Consumos, con 630 id.  
Idem, 3.ª categoría, Interventor de Consumos, con 900 id., fianza 5.000 id. y justificar poder prestarla.  
Nota.—Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 31 de Octubre. Madrid, 30 de Septiembre de 1913. (Gaceta 1.º de Octubre)

## SECCION PROVINCIAL

Núm 2191  
**Gobierno Civil**

**OBRAS PUBLICAS**  
*Carreteras.*—Terminados por el Contratista D. Mateo Obrador los acopios de piedra para conservación de la carretera de Petra al puerto de Pollensa correspondientes á los años 1911, 1912 1913 se publica el presente anuncio en el «BOLETIN OFICIAL» de la provincia, para que, en cumplimiento de lo preceptuado en la R. O. de 3 de Agosto de 1910 y en el plazo de treinta días contados desde la inserción del mismo, los Alcaldes de los términos municipales en que radica la obra de que se trata, remitan á la Jefatura de Obras públicas de esta provincia (calle de Veri n.º 7) un certificado en el que consten las reclamaciones que se hayan presentado en contra del citado Contratista, en la inteligencia de que, si no se remite el certificado de referencia en el plazo prefijado, se considerará que no existe reclamación alguna. Palma 29 Septiembre de 1913. El Gobernador, Dionisio Alonso Martinez

Núm. 2192  
*Electricidad.*—Habiendo solicitado D. Enrique Ordinas Cruellas la autorización necesaria para instalar en la villa de Porreras una central de producción de energía eléctrica para alumbrado y fuerza motriz, se pone en conocimiento de las Corporaciones y particulares, señalando un plazo de treinta días para admitir las reclamaciones á que haya lugar, quedando de manifiesto el proyecto y expediente en la Jefatura de Obras públicas (calle de Veri, número 7), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento reformado para instalaciones eléctricas de 7 de Octubre de 1904, acompañándose, además, á continuación la Nota formulada por el Ingeniero Jefe de la provincia de que trata el mencionado artículo, ampliada de conformidad con

lo ordenado por la Dirección General de Obras públicas en 5 de Julio próximo pasado. Palma 1.º de Octubre de 1913. El Gobernador, Dionisio Alonso Martinez

*Nota que se cita en el anuncio que precede*  
D. Enrique Ordinas Cruellas, vecino de La Puebla, domiciliado en la calle del Asalto, provisto de cédula personal número 2502, solicita establecer en el pueblo de Porreras, una central eléctrica destinando el fluido al alumbrado y fuerza motriz. Constará la central de una dinamo de corriente continua de 20 Kilowatios, y que marchará á 1000 revoluciones por minuto, movida por un motor de gas sobre, de 25 caballos, que actualmente se emplea en la molinera de granos y otras industrias. La red de distribución se proyecta de tres conductores, dos activos y uno neutro, que distribuirán la corriente á 120 Voltios para los electromotores. No se solicita la imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre propiedades abiertas, ni sobre edificios de ninguna clase, ni patios, ni corrales de los mismos. Los conductores se colocarán en las calles de la población, según dispone el Reglamento reformado de instalaciones eléctricas. Palma 1.º de Octubre de 1913.—El Ingeniero Jefe de la provincia, B. Calvet.

Núm. 2193  
*Electricidad.*—Habiendo solicitado D. Enrique Ordinas Cruellas la autorización necesaria para instalar en la villa de Petra una central de producción de energía eléctrica para alumbrado y fuerza motriz, se pone en conocimiento de las Corporaciones y particulares, señalando un plazo de treinta días para admitir las reclamaciones á que haya lugar quedando de manifiesto el proyecto y expediente en la Jefatura de Obras públicas (calle de Veri n.º 7) en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento reformado para instalaciones eléctricas de 7 de Octubre de 1904 acompañándose además la Nota formulada por el Ingeniero Jefe de la provincia de que trata el mencionado artículo ampliada de conformidad con lo ordenado por la Dirección general de Obras públicas en 5 de Julio próximo pasado. Palma 1.º de Octubre de 1913. El Gobernador, Dionisio Alonso Martinez

*Nota que se cita en el anuncio que precede*  
Don Enrique Ordinas Cruellas vecino de La Puebla, domiciliado en la calle del Asalto, provisto de cédula personal n.º 2502 solicita establecer en el pueblo de Petra una central eléctrica, destinando el fluido al alumbrado y fuerza motriz.

Costará la central de un alternador trifásico de 25 Kilovolt-amperios 1.000 revoluciones por minuto, y frecuencia de 50 periodos. El alternador estará movido por un motor de gas pobre, marca Korting de 40 caballos dedicado en la actualidad a la molinera de granos.

La red de distribución se proyecta de cuatro conductores, tres activos y uno neutro, que distribuirán la corriente a 120 voltios para el alumbrado y a 220 voltios para los electro motores.

No se solicita imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre propiedades abiertas ni sobre edificios de ninguna clase, ni patios, ni corrales de lo mismos.

Los conductores se colocarán en las calles de la población, según dispone el Reglamento reformado de instalaciones eléctricas.

Palma 1.º de Octubre de 1913.—El Ingeniero Jefe de la provincia.—B. Calver.

Núm. 2190

**Minas.**—Con esta fecha he aprobado el expediente de la mina «San Jaime» (n.º 675), mandando expedir su título de propiedad.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que disponen los artículos 55 y 56 del Reglamento general para el regimen de la Minería.

Palma 1.º de Octubre de 1913.

El Gobernador,

Dionisio Alonso Martínez

Núm. 2204

**Minas.**—Por cuanto Don Guillermo Lladrés Bibiloni ha presentado una solicitud de Registro de veinte pertenencias de mineral lignito con el título de «Elena» sitas en el paraje nombrado *Ses Siquis* del término municipal de Sansellas, haciendo la siguiente designación.

Punto de partida, el ángulo N. E. de de la casita de Antonio Ferrer Ramis, punto indubitable y fijo. A partir de él se medirán sucesivamente y unas a continuación de otras, las distancias siguientes: 100 metros al N., 300 al E., 100 al N., 200 al E., 200 al S., 200 al O., 100 al S., 200 al O., 100 al S., 300 al O., 100 al N., 100 al E., 200 al N., y 300 al Este, quedando así cerrado el perímetro que comprende las veinte pertenencias que se solicitan; orientándose por el Norte verdadero.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL a fin de que, en el término de treinta días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho a ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 2 de Octubre de 1913.

El Gobernador,

Dionisio Alonso Martínez

Núm. 2174

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE BALEARES

Extracto de los acuerdos tomados por la Excmo. Diputación provincial de Baleares en la sesión que celebró el día 26 de Junio de 1913.

Abierta la sesión a las 12'15, bajo la presidencia de D. Ignacio Riquer, y con asistencia de los Señores Pou, Socias, Rosselló, Llobera Garau, Wallis, Pereyra, Ramón, Amer, Llobera Martorell, Feliu, Alemañy y Aguiló, se aprobó el acta de la sesión anterior, y el extracto de los acuerdos tomados en la misma sesión.

Se enteró de que por el Tribunal de Cuentas del Reino se ha dictado fallo absoluto en las de caudales por fondos de esta provincia, correspondientes al periodo ordinario y de ampliación del ejercicio de 1895 a 1896; y de una comunicación del Ilmo. Sr. Comisario Regio de Fomento, haciéndose intérprete del agradecimiento del Consejo provincial de Fomento, hacia ésta Diputación por haber subvencionado a 3 obre-

ros para que asistieran a la Exposición de Industrias lácteas.

Se acordó desestimar una instancia de Doña Magdalena Palmer Veñy solicitando una plaza de demandadera que supone existe vacante en la Prisión Correccional de esta ciudad.

Igual acuerdo recayó en una instancia presentada por Don Pedro Soler Soler y 14 más, dependientes todos del Hospital y Manicomio provincial, solicitando se les aumente el haber que perciben.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Beneficencia se acordó aceptar el ofrecimiento de Don Pedro López Salesse de dar gratuitamente una hora diaria de la clase de Francés en la Casa de Misericordia.

Se acordó conceder al Director de la Escuela de Comercio de esta ciudad una subvención de 750 pesetas, en concepto de auxilio por los gastos ocasionados por la Excursión científica que los alumnos de dicho Centro docente, han verificado a la ciudad de Argel cuya suma deberá ser satisfecha con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto vigente.

Con el voto en contra del Sr. Rosselló y Alemañy, se acordó desestimar el recurso interpuesto por D. Mateo García Miralles y D. Juan Oloquell Miralles, Concejales del Ayuntamiento de Montuiri, contra la validez del sorteo celebrado para la designación de los vocales que han de formar parte de la Junta municipal de aquella villa durante el corriente año.

Se aprobó la cuenta justificada del presupuesto de ingresos y gastos de la Cárcel del partido de Mahón correspondiente al año 1912.

Se dió lectura de una comunicación del Alcalde de Ibiza solicitando que la Diputación designe a dos Señores Diputados para que en unión de dos Concejales de aquel Ayuntamiento estudien la reforma de la reorganización del Colegio Local de 2.ª Enseñanza de dicha ciudad.

El Sr. Ramón manifestó que consideraba necesario se atendiera a la petición formulada por el Ayuntamiento de Ibiza a fin de que pudieran subsanados los defectos de que adolece la organización de aquel Colegio, y propuso que la Diputación acordara desde luego contribuir con la mitad del importe de los gastos que ocasione el viaje a Ibiza de la Comisión de Catedráticos que ha de examinar a los alumnos del repetido Centro docente.

El Sr. Rosselló expresó su conformidad respecto de la necesidad de las reformas indicadas por el Sr. Ramón, pero entendiéndolo que antes de que la Diputación tomara acuerdo definitivo sobre el particular era indispensable tener a la vista el dictamen que emite la ponencia encargada de estudiar el asunto.

Interviniendo el Sr. Feliu propuso y se acordó por unanimidad designar a los Diputados Señores Wallis y Ramón para que en unión de dos Concejales del Ayuntamiento de Ibiza estudien la reforma del Colegio local de aquella ciudad.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Beneficencia, se acordó admitir la dimisión que fundada en su avanzada edad, ha presentado D. Ignacio Tur Riera del cargo de Administrador Depositario de la Inclusa de Ibiza, proceder al nombramiento que ha de sustituirle interinamente, y comunicar la vacante al Excmo. Sr. Capitán general de estas islas a los efectos prevenidos en el artículo 19 del Reglamento de 10 de Octubre de 1885, significándole que aquel en quien recaiga el nombramiento deberá constituir en la Caja provincial como requisito indispensable para tomar posesión del cargo una fianza de 3.000 pesetas en metálico, efectos públicos ó hipotecaria admitida como suficiente.

Seguidamente se procedió a la votación para designar a la persona que ha de desempeñar interinamente el cargo de Administrador Depositario de la In-

clusa de Ibiza; resultando elegido por 9 votos contra 4 papeletes en blanco don José Tur Nieto.

Se acordó la instalación en el edificio que ocupa la Prisión Correccional de esta ciudad de lavabos donde los reclusos puedan efectuar su aseo personal y construcción de un Depósito que surta de agua, además de dichos lavabos otras dependencias de aquel Establecimiento; autorizando al propio tiempo la Comisión provincial para que contrate las expresadas obras por medio de pública licitación a la llana.

Se aprobó un dictamen de la Comisión de Fomento proponiendo que la Diputación emita el informe que le ha sido pedido en el expediente relativo a la información pública abierta acerca de la propuesta de carreteras redactada por la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia de la ley de ampliación de 25 de Noviembre de 1912, en el sentido de que a su juicio procede: 1.º Que sea aprobada en toda su integridad dicha propuesta.—2.º Que se acceda a las peticiones formuladas por diferentes entidades y Corporaciones de esta provincia, solicitando la inclusión de carreteras y prolongación de carreteras en el plan general; y 3.º—Que la Diputación considere de suma conveniencia sea incluido en aquel un ramal de la de Mahón a Ciudadela (antes de llegar a Alayor) que enlace con el ramal construido de la antigua carretera de Mahón a Ciudadela a la villa de Alayor.

A propuesta del Sr. Llobera Garau se acordó solicitar también la inclusión en el plan, del camino de Lluch a Alcudia que pasando por Pollensa forma parte de la carretera de Andraitx a Estalenchs.

Se acordó autorizar al Contador y Depositario de fondos provinciales, para que puedan formar la cuenta de Caja de la suprimida Inclusa de Ciudadela, correspondiente al primer semestre de 1899 a 1900, cuyo documento se reclama por el Superior Tribunal de Cuentas del Reino.

Se aprobó la distribución de fondos para el pago de las obligaciones del presupuesto provincial correspondientes al corriente mes.

Se acordó que con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto vigente, sea satisfecha la cantidad a que ascienda el impuesto establecido sobre las inscripciones nominativas de la Deuda perpétua al 4 por 100, acciones del Banco de España, propiedad de los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Se dió cuenta de una comunicación del Alcalde de Santa Eulalia solicitando que la Diputación contribuya con la mitad del coste total de las obras de construcción de la Plaza Pública y del nuevo Paseo de la Alameda.

A propuesta del Sr. Ramón y a fin de que pueda formarse concepto de las expresadas obras se acordó encargar al Arquitecto de provincia que, previa la necesaria inspección sobre el terreno, formule el oportuno dictamen pasando despues el asunto a la Comisión de Hacienda para que a su vez proponga lo que entienda procedente.

El Sr. Presidente manifestó que por consecuencia del fallecimiento de Don Antonio Lladó, se hallaba vacante la plaza de Mayordomo de la Casa de Misericordia, la que debe proveerse con arreglo a la ley de 10 de Julio de 1885.

Salió del Salón el Sr. Pou.

El Sr. Feliu propuso, y se acordó por unanimidad que la fianza de 2.000 pesetas asignada al expresado cargo fuera elevada a 5.000 pesetas teniendo en cuenta la responsabilidad anexa al mismo.

Seguidamente el Sr. Presidente suspendió por breves momentos la sesión a fin de que los Señores Diputados pudieran ponerse de acuerdo para designar a la persona que interinamente ha de desempeñar el cargo de Mayordomo de la Casa de Misericordia.

Reanudada la sesión se procedió a la votación resultando elegido por unanimidad D. Pedro Moyá y Pou.

Entró nuevamente en el Salón el Se-

ñor Pou. De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Beneficencia, se acordó conceder a Doña Jenoveva Zapardier, Viuda de Don Antonio Lladó Mayordomo que fué de la Casa de Misericordia la cantidad de 350 pesetas en concepto de tocas y que dicha suma sea satisfecha con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto vigente.

Terminado el despacho ordinario, hizo uso de la palabra el Sr. Alemañy y propuso que se encargara al Arquitecto de provincia la formación de un proyecto para unir por medio de una verja el edificio de la Lonja con el del Consulado de Mar y que se destinara el primero de dichos edificios a Museo provincial que comprenda además del Artístico, los ramos de producción correspondientes a las Baleares en los órdenes mineral, vegetal y animal, añadiendo que para llevar a efecto el segundo extremo de su proposición se había ofrecido espontáneamente el Ingeniero D. Antonio Ballester al cual tenía la honra de proponer para que colaborara en los trabajos preliminares para la instalación del citado Museo.

El Sr. Rosselló hizo presente que el primer extremo de la proposición del Sr. Alemañy estaba resuelto por la Diputación la que hace ya tiempo aprobó un proyecto de verja artística para unir los edificios de la Lonja y Consulado de Mar, formulado por el Arquitecto de provincia. Y que en cuanto a la segunda parte de la proposición opinaba que antes de nombrar a persona alguna para dirigir la instalación del Museo, debía pasar el asunto a la Comisión respectiva del Seno de la Diputación para que emitiera un detallado dictamen, sin olvidar el personal técnico de la casa y concertando los extremos y fines que debía abarcar.

Rectificaron varias veces los Señores Alemañy y Rosselló, y considerado el asunto suficientemente discutido se procedió a votar la proposición del Señor Alemañy la que fué aprobada por mayoría de votos.

Seguidamente hizo uso de la palabra el Sr. Pereyra manifestando que el acuerdo de la Diputación por el que se destituyó al Ilmo. Señor Don Juan Palau Pro, del cargo de Director de la Inclusa de Ibiza, había sido objeto de censura por parte de la Prensa, exteriorizada también en un acto político, y como le interesaba que a este asunto no le velaba sombra alguna, propuso que si en el seno de la Corporación existía algún Sr. Diputado que dudara acerca de si eran ó no fundadas las causas que motivaron dicha resolución se acordara desde luego la instrucción del oportuno expediente, pues entendía que nunca resultaba extemporánea la reivindicación.

El Sr. Alemañy hizo constar que respecto al particular no debía quedar vaguedad alguna desde el momento en que el acuerdo de referencia tuvo por base la honorabilidad de los Señores que lo propusieron, y a este efecto rogó a los Señores Diputados que concretaran sus dudas en el caso de que éstas existieran.

Contestándole el Sr. Rosselló expresó que a su juicio no había en el asunto de que se estaba tratando ninguna honorabilidad en pleito, sino simplemente una falta de procedimiento, pues entendía que nunca, lógicamente pensando debía servir de norma para la destitución de un empleado la sola acusación de cuatro Diputados.

Interviniendo el Sr. Presidente manifestó que no se procedió en su día a la formación de expediente en depuración de las faltas cometidas por el Sr. Palau como Director de la Inclusa de Ibiza por respecto al carácter sacerdotal de dicho Sr. cuyas faltas entendía fueron cometidas por ofuscación de partido político, reconociendo que no afectaban a su honorabilidad personal; pero que si algún Sr. Diputado consideraba que debía formarse el expediente podía desde luego proponerlo, asegurándole que si del mismo no



Núm. 2170

GOBIERNO MILITAR  
DE MALLORCA

**Anuncio.**—Debiendo procederse á la expropiación de la parcela de terreno comprendida en la relación que á continuación se inserta, destinada al objeto que en la misma se expresa, se hace público dicho extremo con el fin de que los que se consideren perjudicados con la ocupación de que se trata, produzcan sus reclamaciones por conducto del Alcalde de esta Ciudad en el plazo de quince días, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, ajustándose aquellas á lo prescrito en el artículo 12 del reglamento aprobado por Real Decreto de 10 de Marzo de 1881, dictado para la aplicación al ramo de Guerra, en tiempo de paz, de la Ley de 10 de Enero de 1879, sobre expropiación forzosa.

Palma 30 Septiembre de 1913.—El General Gobernador, Brualla.—Rubricado.

## Relación que se cita

Terrenos que deben expropiarse para el emplazamiento de un nuevo Hospital Militar.

Nombre de la finca, Huerto de San Juan ó Cas Enegistas.—Zona y Cuartel á que pertenece el terreno, Zona 4.ª cuartel 1.º número 6.—Nombre del propietario, D.ª Ana Villalonga y Felín.—Extensión superficial del terreno que necesita expropiarse, Diez y seis hectáreas noventa y cuatro centiáreas.—Límite del mismo, Al N. con San Simonet, al E. carretera Valdemosa, al O. con la acequia de la Fuente de la Villa y al S. con terrenos de la misma finca.—Clase de terreno, cultivo.—Clase de producción, frutos y cereales.—Término municipal, Palma.

Palma de Mallorca 30 de Septiembre de 1913.—El Coronel Comandante, Ramón Fort.—Rubricado.—Es copia.—El General Gobernador, Enrique Brualla Gil.

Núm. 2173

TESORERIA DE HACIENDA  
DE BALEARES

## Negociado de Cédulas personales

Don Fernando del Río y Sanz, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que por el Arrendatario de la Recaudación de contribuciones de esta provincia me fueron remitidas relaciones de los contribuyentes por el impuesto de cédulas personales del corriente año que no se proveyeron de ellas durante el plazo de cobranza voluntaria y en su virtud decreté la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Instrucción de 26 de Abril del año 1900, declaro incurso en el único grado de apremio, consistente en la multa del duplo del valor de la cédula que respectivamente les haya correspondido, conforme preceptúa el artículo 41 de la Instrucción de cédulas de 27 de Mayo de 1884, á los contribuyentes inculcados en la antedicha relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes conforme á Instrucción.

Palma 29 de Septiembre de 1913.—Fernando del Río.

Núm. 2162

## ADUANA DE PALMA

**Anuncio de subasta.**—El día 20 de los corrientes á las once tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta de los géneros que á continuación se detallan procedentes de abandono y afectos al expediente número 27913 de esta Aduana.

## Lote único

Doce bultos peso bruto 568 kilogramos correspondientes á un automóvil abierto

y viejo sin pneumáticos, di motor; su valor 30 pesetas

Importa la anterior tasación treinta pesetas.

**Nota.**—No admitirá ninguna postura que no cubra el tipo de tasación y será de cuenta del comprador el ingreso de los derechos reales.

Palma 1.º Octubre 1913.—El Administrador, Vicente Sancho.

Núm. 2163

Esta Administración de Aduanas con fecha 29 de Septiembre último ha declarado la procedencia del abandono de los géneros que á continuación se detallan afectos al expediente número 5/913.

4 cajitas conteniendo 1500 kilogramos cubiertos de hierro.

1 saco id. 57 id. madera labrada en hormas.

1 bulto id. 12 id. una bicicleta.

1 bulto id. 1'460 id. colcha yute y algodón.

1 paquete id. 0'380 id. bolsillo de plata.

6 paquetes id. 0'250 id. tejido de lana y 0'800 gorras de lana.

9 paquetes id. 13'00 id. Estampas

Lo que se pone en conocimiento del público para que en el plazo de veinte días á contar desde la primera publicación de este anuncio puedan presentarse en esta Aduana las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Palma 1.º de Octubre 1913.—El Administrador, Vicente Sancho.

Núm. 2181

## ALCALDIA DE PALMA

**Ensanche.**—Habiendo acudido á esta Alcaldía D. Lorenzo Amengual y Gordiote en súplica de permiso para instalar un motor eléctrico de medio caballo de fuerza en la casa de su propiedad lindante con la calle letra Q. del plano de Ensanche, destinado á la elevación de aguas, en cumplimiento de lo preceptuado en el art.º 392 de las Ordenanzas Municipales vigentes, se anuncia al público que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta Ciudad, á efectos de reclamación por espacio de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Palma 30 de Septiembre de 1913.—El Alcalde, Antonio Pou.

Núm. 2182

**Ensanche.**—Habiendo acudido á esta Alcaldía D. Miguel Oliver y Banzá en súplica de permiso para instalar nueve motores eléctricos de varios caballos de fuerza en la calle sin número, lindante con el Paseo letra Q. del plano de Ensanche, destinados á la industria de fabricación de naipes, en cumplimiento de lo preceptuado en el art.º 392 de las Ordenanzas Municipales vigentes, se anuncia al público que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta Ciudad, á efectos de reclamación por espacio de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Palma 30 de Septiembre de 1913.—El Alcalde, Antonio Pou.

Núm. 2168

## ALCALDIA DE CIUDADELA

**Fomento.**—Habiendo acudido á esta Alcaldía D. Miguel Anglada Alcina pidiendo permiso para instalar un motor eléctrico de medio caballo de fuerza en la casa número 28 sita en la calle de San Pedro Alcántara destinado á la industria de torrear maderas, á teor de lo prevenido en las disposiciones vigentes, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, á efectos de reclamación.

Ciudadela 24 de Septiembre de 1913.—El Alcalde accidental, Jaime Mayans.

Núm. 2178

## AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS

**Presupuestos.**—La Junta Municipal, en sesión celebrada el día 25 del actual, acordó introducir las siguientes modificaciones en el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento que ha de regir durante el próximo año de 1914

## INGRESOS

## Aumento de consignaciones

	Pesetas
Capítulo 9.º artículo 5.º.—Por lo que se calcula producirá el impuesto de veinte y cinco céntimos sobre Anades, Gallinas y Gansos una.	689'00
Por lo que se calcula producirá el impuesto de una peseta veinte y cinco céntimos el cien sobre huevos.	150'00
Por lo que se calcula producirá el impuesto de tres céntimos el kilo sobre queso.	251'55
<b>Total.</b>	<b>1090'55</b>

## GASTOS

## Aumento de consignaciones

Capítulo 5.º artículo 2.º—Haber de un Médico.	750'00
Capítulo 5.º artículo 3.º—Haber en un Farmacéutico.	290'55
Capítulo 9.º artículo 3.º—Para pago de funciones y festejos.	50'00
<b>Total.</b>	<b>1090'55</b>

Lo que se anuncia al público á tener de lo dispuesto en la Real orden de 15 de Enero de 1879, para que puedan presentarse reclamaciones ante el Sr. Gobernador de la provincia dentro del plazo de 8 días á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O.

San Luis 30 Septiembre de 1913.—El Alcalde, Manuel Santa María.—P. A. del A.—El Secretario, Juan Sintés.

Núm. 2172

**Don Francisco Rodriguez Thévenot, Capitán de Fragata, Comandante Militar de Marina de la Provincia de Ibiza y Director local de Navegación y Pesca Marítima.**

**ANUNCIO DE SUBASTA.**—Habiendo sido rescindido el contrato del pesquero de almadraba denominado «Nuestra Señora del Carmen» por Real orden de 31 de Mayo del corriente año, se saca á nueva subasta con carácter de extraordinaria con arreglo á lo prevenido en Real decreto de 3 de Julio próximo pasado.

Dicho acto tendrá lugar en la Comandancia de Marina de Ibiza el día 10 de Noviembre próximo á las tres de la tarde ante la Junta á que hace referencia la regia sexta del artículo 26 del Reglamento, con estricta sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta.

Los licitadores que se presenten lo harán previstos de proposiciones en pliego cerrado extendido en papel de undécima clase, no admitiéndose pólizas pegadas al papel, y la carta de pago de haber impuesto en la Caja General de Depósitos ó en sus sucursales de provincia, una cantidad igual al cincuenta por ciento del tipo de concesión, señalado en el pliego, en metálico ó en valores públicos admitidos por la ley al tipo que establece la legislación vigente.

**Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitación pública el usufructo, durante cincuenta años del pesquero de Almadraba denominado «Nuestra Señora del Carmen» en aguas del distrito de la capital, provincia marítima de Ibiza.**

**Primera.** El tipo para la subasta será de diez mil pesetas anuales.

**Segunda.** Los trámites de subasta y concesión se regirán por el reglamento de Almadrabas de 9 de Julio de 1908 con las rectificaciones prevenidas en las reales órdenes de 21 de Septiembre y 17 de Noviembre del mismo año (Diarios oficiales números 215 y 263) á cuyas prescripciones se obliga el concesionario y en las cuales están contenidos sus derechos.

**Tercera.** El concesionario renuncia á todo fuero ó privilegio especial que pueda asistirle sujetándose á las decisiones de la Administración, contra las cuales le queda el recurso ante la Sala de lo contencioso Administrativo del Tribunal Supremo.

Para que pueda ser admitida cualquier reclamación del interesado, será condición precisa que á la misma acompañe la carta de pago, documento ó resguardo que le expida la Hacienda, acreditativo de hallarse al corriente del pago del canon á que se refiere el artículo 31 del mismo reglamento así como también acreditar documentalmente que está al corriente de todo lo que adeude en concepto de multas, desestimándose de plano cualquier instancia que promueva al concesionario sin cumplir con tal requisito.

**Cuarta.** La situación asignada al pesquero queda determinada en la siguiente forma:

## Situación de la Base

La base en tierra quedará determinada por la línea recta que une los puntos A y B del plano correspondiente. A (Centro de un islote próximo á Punta Sabina) y B (Torre Guardiola) respectivamente, cuyas situaciones geográficas son:

A) Latitud Norte 38º—44' 02, 5" y longitud 7º—47'—12" al Este de San Fernando igual á 1º—24'—52 al Este de Greenwich.

B) Latitud Norte 38º—47' 00" y longitud 7º—37'—24" al Este de San Fernando igual á 1º—25'—04" al Este de Greenwich.

## Situación del pesquero

La situación del pesquero se representa en el plano por el punto C y queda determinada en la forma siguiente:

Los angulos A) B, A. C, 48º—10'—A. B. C. 11º—20'.

Las coordenadas geográficas C) Latitud Norte 38º—44'—31" y Longitud 7º—36'—34" al Este de San Fernando igual á 1º—24'—14" al de Greenwich, siendo C el centro del mojarco de la almadraba.

**Quinta.** El largo de la rabera de fuera será á lo mas de (no existiera rabera de fuera) metros y el de la tierra en armonía con lo preceptuado en el artículo 11 del vigente reglamento, será de 1250 metros que dejará sin embargo la canal reglamentaria.

**Sexta.** La Almadraba pesará de paso y retorno.

**Septima.** La Almadraba será precisamente de Buche.

**Octava.** Teniendo forzadamente que tener esta subasta el carácter de extraordinaria y en previsión de que la misma pueda tener lugar despues del 31 de Diciembre del año actual, el que resulte adjudicatario entrará en posesión del pesquero para ejercer la industria en la próxima temporada de 1914, y estará obligado así mismo al pago del canon completo correspondiente al propio año 1914, cualquiera que fuere la fecha de adjudicación, siempre que ésta sea antes de la fecha reglamentaria de empezar el calamento.

## Modelo de proposición

D. N. N. ... vecino de... domiciliado en la calle de... número... en su nombre (ó en nombre de D. N. N. ... para la que se halla competentemente autorizado) hace presente que impuesto del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* número... (fecha) para subastar el usufructo del pesquero... se compromete á tomar éste en concesión, con estricta sujeción á todas las prescripciones contenidas en el pliego de condiciones y en el Reglamento de Almadrabas actualmente vigente y á pagar semestralmente al Estado la cantidad de pesetas....

## Fecha y firma

Designo la calle... número piso... (en la población donde tiene lugar la subasta) como domicilio para recibir la notificación de la adjudicación definitiva, caso de tener lugar á su favor y las notificaciones que en lo sucesivo surgiesen.

Ibiza 30 de Septiembre de 1913.—Francisco R. Thévenot.